



JSRN



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

23 ABR 2026

PROYECTO DE ORDENANZA N° . . 606 26 7

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: SE DICTA REGULACIÓN INTEGRAL DE GRANDES
GENERADORES Y TRANSPORTISTAS

ANTECEDENTES

Constitución Nacional

Constitución Provincial

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza N° 1265-CM-03

Resolución 3767-I-2019

FUNDAMENTOS

La problemática del vertedero municipal no es únicamente una cuestión técnica: es, ante todo, el resultado de un proceso complejo vinculado al crecimiento urbano, la expansión demográfica y la evolución en los patrones de generación de residuos. En este contexto, el sistema actual ha mostrado limitaciones para dar respuesta a la magnitud del problema, generando impactos ambientales y territoriales que afectan especialmente a los barrios aledaños y comprometen la salud de la comunidad en su conjunto.

En este marco, la presente ordenanza no se limita a establecer un conjunto de acciones aisladas, sino que propone profundizar y dar continuidad a los lineamientos planteados en el Proyecto de Ordenanza 582/26, avanzando en la consolidación de un modelo integral, sustentable y regional de gestión de residuos. A tal fin, el cuerpo principal de la norma define los principios rectores, las responsabilidades institucionales

JSRN



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)



y los instrumentos necesarios para llevar adelante una transición ordenada, progresiva y sostenible, atendiendo en particular la situación de los grandes generadores.

El crecimiento de Bariloche, sumado a su perfil turístico y productivo, ha incrementado de manera sostenida la generación de residuos, sin que ello haya sido acompañado por una transformación equivalente en su gestión. En este contexto, persisten prácticas que debilitan el sistema, como la falta de control sobre circuitos privados de recolección, la ausencia de trazabilidad en determinados flujos de residuos y la inexistencia de reglas claras para actores que generan volúmenes significativos.

Uno de los ejes centrales de esta propuesta es, precisamente, superar la fragmentación actual del sistema. En la práctica, coexisten circuitos formales e informales de gestión de residuos, particularmente en lo que respecta a los grandes generadores comerciales, turísticos e institucionales, muchos de los cuales operan a través de servicios de recolección privada sin mecanismos suficientes de control por parte del Estado municipal. Esta situación dificulta la trazabilidad de los residuos, debilita la planificación pública y, en numerosos casos, deriva en prácticas inadecuadas de disposición final.

Frente a este escenario, la ordenanza establece un marco regulatorio que integra a todos los actores del sistema, garantizando que la gestión de residuos, independientemente de quién la ejecute, se encuentre sujeta a criterios comunes de control, trazabilidad y responsabilidad ambiental. En este sentido, se promueve la creación de registros específicos, tanto de grandes generadores como de transportistas privados, incorporando herramientas que permitan conocer, monitorear y ordenar los flujos de residuos en toda la ciudad.

Asimismo, se reconoce la diversidad de corrientes de residuos que se generan en el entramado productivo local, incorporando la necesidad de desarrollar protocolos diferenciados para aquellos flujos que, por sus características, requieren tratamientos específicos, tales como residuos forestales, neumáticos fuera de uso, aceites minerales o residuos provenientes de actividades gráficas, entre otros. Esta diferenciación resulta indispensable para mejorar la eficiencia del sistema y reducir los impactos ambientales asociados.

JSRN		 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche	
		"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)	

De igual modo, la propuesta contempla la particularidad de una ciudad con fuerte estacionalidad como Bariloche, donde determinadas actividades —como los centros de esquí, el turismo, la construcción y los eventos masivos— generan picos de residuos que exceden ampliamente los promedios habituales. En función de ello, se incorpora la necesidad de regular de manera específica a los generadores estacionales o eventuales, exigiendo planificación previa, gestión diferenciada y responsabilidades acordes a su nivel de generación.

Esta ordenanza asume que no hay soluciones parciales posibles. No alcanza con mejorar el vertedero actual ni con incorporar tecnología de manera aislada. Es necesario ordenar el sistema en su conjunto, establecer reglas claras, distribuir responsabilidades y garantizar que cada actor —desde los hogares hasta los grandes generadores— forme parte de la solución.

El desafío es, entonces, construir un sistema que no dependa de la buena voluntad, sino de reglas claras, control efectivo y compromiso colectivo. Un sistema donde el esfuerzo de los vecinos que separan sus residuos no se pierda en etapas posteriores, donde los grandes generadores asuman el impacto de su actividad, y donde el Estado sostenga su capacidad de conducción y planificación.

Esta ordenanza es, en definitiva, una decisión política: la de dejar de administrar la emergencia para empezar a resolver el problema de fondo. Porque el futuro de Bariloche no puede seguir construyéndose sobre un modelo de descarte, ni sobre la inequidad ambiental que hoy afecta a una parte de su comunidad.

AUTOR: LAURA J. TOTONELLI (J.S.R.N.)

INICIATIVA:

COLABORADORES: KOINA SANCHEZ, IGNACIO MENEGOZZI

JUAN PABLO FERRARI
 Concejal Municipal - 2020-2021
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche

JSRN



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2026, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

- Art. 1º) La presente Ordenanza establece el régimen aplicable a los Grandes Generadores de residuos sólidos urbanos, a los generadores estacionales y eventuales, y a los transportistas privados, con el objeto de garantizar la adecuada gestión, trazabilidad y disposición final de los residuos en el ejido de San Carlos de Bariloche.
- Art. 2º) **GRANDES GENERADORES.** Se consideran Grandes Generadores aquellos sujetos que produzcan residuos sólidos urbanos en volúmenes significativos, conforme los parámetros que establezca la reglamentación, o aquellos que determine la Autoridad de Aplicación en función del tipo de actividad, volumen o características de los residuos generados.
- Quedan comprendidos en esta categoría los generadores de carácter permanente, así como los generadores estacionales y eventuales que, durante períodos determinados, produzcan residuos en volúmenes superiores a los habituales.
- Art. 3º) **GENERADORES ESTACIONALES Y EVENTUALES.** Se establece la categoría de Generadores Estacionales y Eventuales, comprendiendo a aquellos que generen residuos en volúmenes superiores a los habituales durante períodos determinados, conforme lo establezca la reglamentación.
- Quedan comprendidos en esta categoría, entre otros, los centros de esquí, campings, eventos masivos, obras en construcción y otras actividades culturales, deportivas, sociales o turísticas de alta concentración.

JSRN



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

Art. 4º) **PLAN DE GESTIÓN.** Los generadores alcanzados por esta ordenanza están obligados a presentar un Plan de Gestión de Residuos aprobado por la Autoridad de Aplicación.

Art. 5º) **ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La presente Ordenanza es de cumplimiento obligatorio para todos los Grandes Generadores y transportistas privados de residuos que operen dentro del ejido municipal.

Art. 6º) **AUTORIDAD DE APLICACIÓN – FACULTADES GENERALES**

La autoridad de aplicación es la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (o la que a futuro la reemplace), a la que le corresponderá la implementación, control y fiscalización del presente régimen.

A tal efecto, le corresponderá:

- a) Dictar la reglamentación necesaria para su aplicación.
- b) Fiscalizar el cumplimiento de la presente ordenanza.
- c) Aplicar las sanciones correspondientes.
- d) Coordinar acciones con organismos públicos y privados.
- e) Promover instancias de capacitación y asistencia técnica.

Art. 7º) **FACULTADES ESPECÍFICAS.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Autoridad de Aplicación deberá:

- a) Crear y administrar el Registro de Grandes Generadores.
- b) Crear y administrar el Registro de Transportistas Privados.

JSRN



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

- c) Establecer requisitos de inscripción y funcionamiento.
- d) Implementar sistemas de trazabilidad.
- e) Definir criterios de categorización de generadores.
- f) Verificar el destino final de los residuos.
- g) Establecer el régimen de sanciones para Grandes Generadores, Generadores Estacionales y Eventuales y Transportistas Privados, según los términos de la presente ordenanza.


Art. 8°) **RESPONSABLE DE GESTIÓN.** Cada Gran Generador o Generador Eventual debe designar un responsable de la gestión de residuos, quien actúa como interlocutor ante la Autoridad de Aplicación y es responsable del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Art. 9°) **TRAZABILIDAD DE RESIDUOS.** Se establece la obligatoriedad de garantizar la trazabilidad de los residuos.

- a) Todo transporte deberá contar con Hoja de Ruta.
- b) Toda descarga deberá contar con Certificado de Disposición Final (CDF).
- c) Ambos instrumentos deben ser conservados y puestos a disposición de la Autoridad de Aplicación.

La Autoridad de Aplicación deberá implementar los instrumentos de trazabilidad en forma progresiva, garantizando su operatividad inicial en un plazo máximo de 90 días.

Art. 10°) **TRANSPORTISTAS PRIVADOS.** Los transportistas privados deben inscribirse en el registro correspondiente y cumplir con las condiciones que

JSRN		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida" (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
------	--	---



establezca la reglamentación, garantizando la trazabilidad de los residuos transportados.

Art. 11°) **REGISTROS.** Se crean el Registro de Grandes Generadores y el Registro de Transportistas Privados, los cuales son de inscripción obligatoria y se rigen por las condiciones que establezca la reglamentación.

Art. 12°) **CORRIENTES ESPECIALES DE RESIDUOS.** Se establece que determinados flujos de residuos requieren gestión diferenciada, conforme lo determine la Autoridad de Aplicación.

Art. 13°) **PROTOCOLOS ESPECÍFICOS.** La Autoridad de Aplicación establecerá protocolos específicos para la gestión de, entre otros:

- a) Residuos forestales.
- b) Neumáticos fuera de uso.
- c) Aceites minerales.
- d) Residuos de imprentas.
- e) Residuos electrónicos
- f) Residuos de obra y voluminosos.
- g) Otros residuos, a consideración de la Autoridad de Aplicación.

Art. 14°) **CONDICIÓN DE HABILITACIÓN.** El Plan de Gestión de Residuos deberá ser evaluado y aprobado por la Autoridad de Aplicación, constituyendo dicha aprobación requisito indispensable para la habilitación, autorización o funcionamiento de las actividades alcanzadas.

JSRN



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-04)

- Art. 15°) **SEPARACIÓN EN ORIGEN.** Se establece la obligatoriedad de la separación en origen, como mínimo, en residuos secos y húmedos, siguiendo los lineamientos del Plan GIRSU.
- Art. 16°) **RÉGIMEN TRIBUTARIO.** La gestión de residuos de los Grandes Generadores estará sujeta a un esquema tarifario diferenciado, conforme los criterios y parámetros que establezca la reglamentación.
- La reglamentación podrá establecer incentivos fiscales para aquellos generadores que reduzcan, reutilicen o reciclen sus residuos.
- Art. 17°) La presente ordenanza debe ser reglamentada en un plazo no mayor a 90 días desde su promulgación.
- Art. 18°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.